



**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE  
FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR PROGRAMAS DE EDUCADOR SOCIAL DEL  
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MULA.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

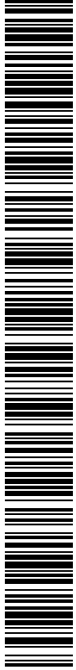
Las presentes bases y su convocatoria se regirán por las siguientes bases específicas siendo el sistema de selección el de oposición, y su objetivo la creación de una bolsa de empleo de funcionario/a interino/a por programas de un Educador Social, con carácter de interinidad, cuando se dé alguna de las circunstancias del artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este.**
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Esta plaza tiene la siguientes características:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: M.
- Grupo: A
- Subgrupo: 2
- Denominación: Educador Social.
- Complemento de destino: Nivel 18,
- Complemento específico: 5.193,44 Euros anuales.
- Plazas vacantes: no existen.

El nombramiento inicial se realizará en cuanto finalice el proceso de selección respetando los plazos previstos y establecidos, y abarcará hasta Diciembre de 2022, sin perjuicio de posibles prórrogas hasta fin de 2025,





## SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en la prueba de selección, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Haber cumplido 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Titulación exigida: Estar en posesión de la Diplomatura y/ o Grado en Educación Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancia.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Certificado negativo de delinquentes sexuales, del que se declarará en el momento de presentar instancias que está en condición de obtenerlo. Dicho certificado deberá ser aportado en el momento de su nombramiento, de tal manera que, en caso de no aportarlo en el momento que se le llame, el candidato perderá el derecho a su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberá poseerlos el o la aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

## TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sr alcalde del Ayuntamiento de Mula, y se presentarán preferentemente en la sede





electrónica del Ayuntamiento de Mula (<https://sede.mula.regiondemurcia.es>) usando el trámite "Participación en procesos selectivos" en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección será de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La tasa por derechos de examen asciende a 37,5 Euros. La falta de ingreso de los derechos de examen, que se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del aspirante.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, debidamente compulsadas.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo. Para satisfacer dichos derechos el trámite "Participación en procesos selectivos" genera automáticamente una carta de pago que puede ser abonada en la web <https://mula.es/web/pago-de-tributos/> o en cualquier entidad de las relacionadas en dicha carta de pago.

#### **CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, indicando además en la misma, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios de cada uno de los procesos de selección.

Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento, al igual que los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentara ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.





## QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La prueba será preparada y valorada por un órgano de selección que estará integrado por un número impar de miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estará compuesto por:

- **PRESIDENTE/A:** La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.
- **SECRETARIO/A:** La Secretaría del órgano corresponderá al Secretario/a de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro funcionario municipal, del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designado por Resolución de Alcaldía
- **VOCALES:** 3 funcionarios/as de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y se deberá tener en cuenta en la composición del tribunal la paridad entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos tres de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente/a y el Secretario/a.

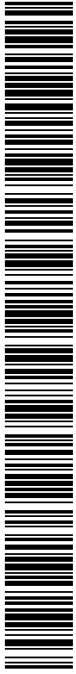
## SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

La Fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio, único y eliminatorio, compuesto de una única parte:

Desarrollo de un cuestionario de preguntas cortas de duración máximo de 60 minutos, relacionado con la parte general y la específica del temario especificado en el anexo.

El Tribunal corregirá el ejercicio, manteniendo el anonimato del aspirante; valorándose, en cualquier caso, el conocimiento de la materia y el grado de corrección de las respuestas.

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida por el único ejercicio eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.





El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate se realizará un ejercicio adicional, siendo el tribunal el que determinará las características de éste.

### **SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos para su nombramiento como funcionario/a interino/a, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido.

La propuesta de nombramiento será adoptada por el órgano competente a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Una vez efectuado el nombramiento como funcionario/a interino/a, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

### **OCTAVA. RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA. INCIDENCIA. RECURSOS.**

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo, de aplicación supletoria a los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación.
- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



S01471c791091300076302020818W



La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la ley 39/ 2015 y 40/2015 y serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## ANEXO I. TEMARIO PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO AL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS Y A LA BOLSA DE EMPLEO.

### PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. La Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. La Administración Local. Especial referencia al Municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 3.- El procedimiento administrativo. Principios inspiradores del procedimiento administrativo. Fases.

Tema 4.- El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 5.- *Derechos y deberes del empleado público RDL 5/2015.*

Tema 6.- La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y Normativa de desarrollo.

### PARTE ESPECÍFICA

7.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Texto consolidado por LOMCE.

8.- Ley 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor.

9.- Orden del 26 de octubre del 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. Programa PRAE.





10.-Desarrollo evolutivo del niño. El niño de 6 a 11 años. Desarrollo afectivo, cognitivo, moral e intelectual.

11.- La adolescencia. Cambios que acompañan a la pubertad. Desarrollo social: el grupo de iguales y la pareja. Implicaciones para la intervención educativa.

12.- La socialización. Orígenes. El proceso de socialización: concepto y naturaleza. Socialización primaria: la familia (apego, papel de la madre y del padre en el desarrollo social). Socialización secundaria: la escuela, los otros.

13.- La familia. Origen de la familia. Tipología de la familia en la sociedad actual. Las familias monoparentales. Las parejas de hecho. Familias reconstruidas. Funciones de la familia. Orientación familiar. •

14.- Programación en intervención y educación social. Fundamentos. Fases del proceso de planificación. Plan, programa y proyecto. El proyecto como eje de la intervención del educador. Diseño e implementación de proyectos educativos.

15.- La observación y recogida de datos. Sistematización de la observación. Elaboración de instrumentos. La entrevista: metodología. Los informes. Tipos de Informes. El informe socioeducativo y/o técnico.

16.- Los valores en educación. Desarrollo y aprendizaje de los valores. La adquisición de las actitudes. Aprendizaje y cambio de actitudes. Aprendizaje e interiorización de normas.

17.- Plan local de la Infancia y Adolescencia de Mula 2021- 2024

18.- Convención sobre los Derechos del Niño y protocolos facultativos (1989).

19.- Derechos de la infancia y Covid-19: oportunidades de acción para gobiernos locales

20.- Estrategias y dinámicas para trabajar la participación infantil.

21.- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

22.- Consejo local de infancia y adolescencia. Definición, funciones, composición y organización.

